

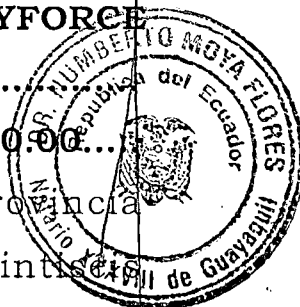
001-006-000018542



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



*No. 2017-09-01-038-P04007
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA LIMITADA Y DEMÁS
DECLARACIONES Y CONVENCIONES
QUE SE DENOMINA SECURYFORCE
CIA. LTDA.....
CAPITAL SUSCRITO: US\$10,000.00...

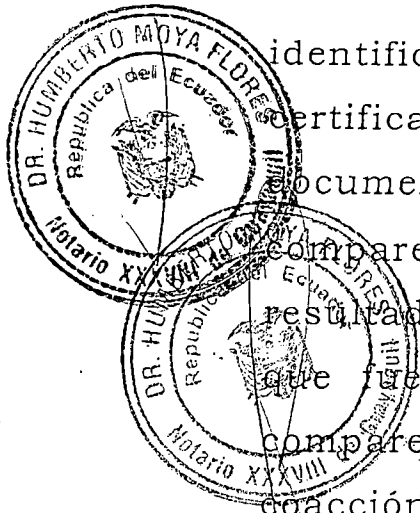


En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintiséis de Septiembre del año dos mil diecisiete; ante mí, Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, los señores: **LEOPOLDO FERNANDO LOZANO JIMENEZ**, quien declara ser ecuatoriano, casado, mayor de edad, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **MARIA FERNANDA LOZANO DELGADO**, quien declara ser ecuatoriana, casada, mayor de edad, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; **SANDRA ELIZABETH LOZANO DELGADO**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, mayor de edad, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, **JACQUELINE SUGEY BURGOS DELGADO**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, mayor de edad, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de



Nº TRAMITE: 73096-0041-17 10/10/17
DOCUMENTO: Escritura 2.1.1





identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de la Compañía Limitada y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las cláusula **CLAUSULA PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura la Compañía Limitada que se denomina **SECURYFORCE CIA. LTDA.,** los señores: **LEOPOLDO FERNANDO LOZANO JIMENEZ,** quien declara ser ecuatoriano, casado, mayor de edad, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **MARIA FERNANDA LOZANO DELGADO,** quien declara ser ecuatoriana, casada, mayor de edad, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; **SANDRA ELIZABETH LOZANO DELGADO,** quien declara ser ecuatoriana, soltera, mayor de edad, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, **JACQUELINE SUGEY BURGOS DELGADO,** quien



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

declara ser ecuatoriana, soltera, mayor de edad, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.

CLAUSULA SEGUNDA;

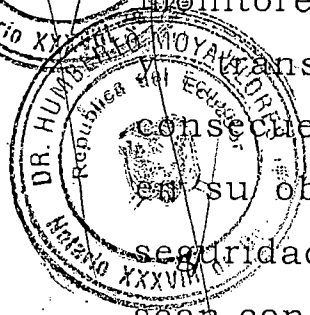
Los intervinientes manifiestan que es su voluntad que se constituya este contrato para lo cual unen sus capitales con la finalidad de emprender operaciones mercantiles. La compañía se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Impositivo Ecuatoriano que fueren aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA**

COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA:
SECURYFORCE CIA. LTDA., CAPITULO PRIMERO:

DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. - ARTICULO PRIMERO - Constituyese

en esta ciudad la compañía Limitada que se denominará **SECURYFORCE CIA. LTDA.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.

ARTICULO SEGUNDO.- El objeto social de la compañía se dedicara a la actividad según lo dispuesto en el mandato número ocho artículo tres de La constitución política de la República. Tiene ~~como objeto exclusivo la realización de actividades complementarias de vigilancia y seguridad privada, la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de~~



personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo, al servicio de adiestramiento canino y seguridad con los mismos.-

ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO.-** La

compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS.-**

ARTICULO QUINTO.- El Capital Social de la compañía es de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**, dividido en diez mil participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios. **ARTICULO SEXTO.-** Se entregarán Certificados de Aportación en los que constará su carácter de no negociable. **ARTICULO SEPTIMO.-** Las participaciones en la compañía se transfieren



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

por herencia, por acto entre vivos, ya sea en beneficio de otro socio o de terceros; debiendo tener para el efecto el consentimiento unánime; si los herederos fueran varios estarán representados por la persona que estos designaren. Para efecto de cesión participaciones se tomará en cuenta lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un certificado de aportación se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo certificado de aportación en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.** **ARTICULO NOVENO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y Presidente, quienes tendrán las atribuciones que les competen por la ley y las que señalen los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial de manera individual, estará a cargo del Gerente General, quien tendrá las más amplias facultades a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados. En caso de falta temporal, el Gerente General será reemplazado por el Presidente.- **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.** **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta General por los socios legalmente convocados y reunidos, es

la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los Socios, Gerente General, Presidente, y a los demás funcionarios y empleados.- **ARTICULO DÉCIMO**

SEGUNDO.- Se podrá designar un Consejo de Vigilancia, si el número de socios excediera de diez, para velar por el cumplimiento de las obligaciones de los administradores, del contrato social y de la recta gestión de los negocios. Esta comisión estará integrada por tres personas, socios o no. **ARTICULO**

DÉCIMO TERCERO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Socios ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, serán convocadas por el Gerente General o el administrador, por medio de la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía de acuerdo a la ley en las Junta Extraordinarias solo se tratarán los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Universales se podrán reunir en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y la totalidad del capital social acepte reunirse en Junta General Universal y tratar tales puntos. Las Actas de esta Junta deberán ser firmadas por todos los Socios o sus representantes que concurrieren a ella. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** A las Juntas



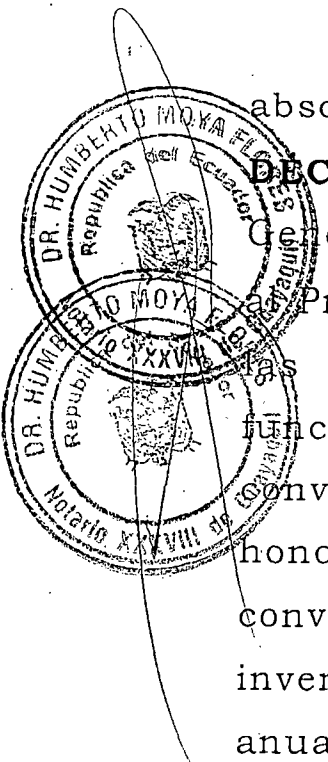
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito con carácter especial para cada Junta a no ser que el representante tenga un poder general legalmente conferido. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta

General Ordinaria de Socios se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la reindicada reunión anual, Junta General deberá entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo décimo octavo de los presentes estatutos.- La Junta de Socios extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a este o aquel uno o mas Socios que represente por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta

General será presidida por el Presidente y el Gerente General actuara de Secretario. De cada Sesión se levantara un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de la ausencia del Presidente, presidirá la junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuara de Secretario la persona que los concurrentes designen

ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Socios deberá ser tomada por mayoría



absoluta de los socios presentes. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Son atribuciones de la junta General del Socios: **a)** Nombrar al Gerente General, Presidente y al Consejo de Vigilancia; **b)** Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; **d)** Conocer los informes, balances, inventarios cuentas que el Gerente General someta anualmente su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)** Autorizar la transferencia de los bienes inmuebles de la compañía **f)** Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; **g)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; **h)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Gerente General, el Presidente o el Comisario; **i)** Reformar los presentes estatutos; **j)** Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de mínimo cuatro miembros incluidos el Gerente General de la Compañía que la presidirá y el Presidente, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto; **k)** Conocer y aprobar los presupuestos de gastos de la compañía; **l)** Consentir en la cesión de participaciones sociales y



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

en la admisión de nuevos socios; m) Acordar la exclusión de un socio por las causales establecidas en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** La

Reserva Legal se formará por lo menos con el cinco por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas; especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Socios. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La

Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. **CAPÍTULO QUINTO; DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.-**

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El Presidente de la compañía, Socio o no, será elegido por la Junta general, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal; b) Presidir las sesiones



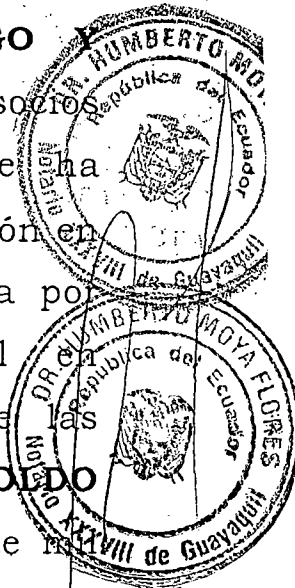
las Juntas Generales de Socios; **c)** Firmar los certificados de aportación en unión con el Gerente General; **d)** Firmar conjuntamente con el Gerente General Secretario las Actas de las sesiones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- El Gerente General, Socio o no, será elegido por la Junta General de Socios, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: **a)** Actuar de secretario de las Juntas Generales y suscribir las actas; **b)** Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; **c)** Suscribir certificados de aportación de la compañía junto con el Presidente; **d)** Llevar el libro de participaciones y Socios de la compañía; Y, **e)** Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Si el número de socios excediera de diez, la Junta General de Socios Designarán un Consejo de Vigilancia, integrado por tres personas socios o no de la compañía, velará por el cumplimiento de las obligaciones de los administradores. **CLAUSULA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES DE LAS**



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



DECLARACIONES JURAMENTADAS DEL PAGO Y SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-

Los socios fundadores Declaran Bajo Juramento que se ha suscrito en su totalidad y pagada cada participación en que se divide el capital social en un cincuenta por ciento. Los Socios han pagado el capital aportaciones en numerario. La suscripción de las participaciones es la siguiente: a) **LEOPOLDO FERNANDO LOZANO JIMENEZ**, ha suscrito siete participaciones de un dólar cada una y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; b) **MARIA FERNANDA LOZANO DELGADO**, ha suscrito UN MIL participaciones de un dólar cada una y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. c) **SANDRA ELIZABETH LOZANO DELGADO**, ha suscrito UN MIL participaciones de un dólar cada una y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. d) **JACQUELINE SUGEY BURGOS DELGADO**, ha suscrito UN MIL participaciones de un dólar cada una y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

PAGO DE LAS PARTICIPACIONES.- Los Socios



suscriptores de las participaciones, pagan el cincuenta por ciento de cada una de ellas en aportaciones en numerario. Asimismo los socios fundadores declaran bajo juramento que el capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado como se lo señala en la presente escritura; y que depositarán en una institución bancaria los valores que aportan en el pago de las participaciones que han suscrito, una vez perfeccionada la constitución de la compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto a los demás documentos que esta requiera.

CLAUSULA CUARTA: DEL NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:

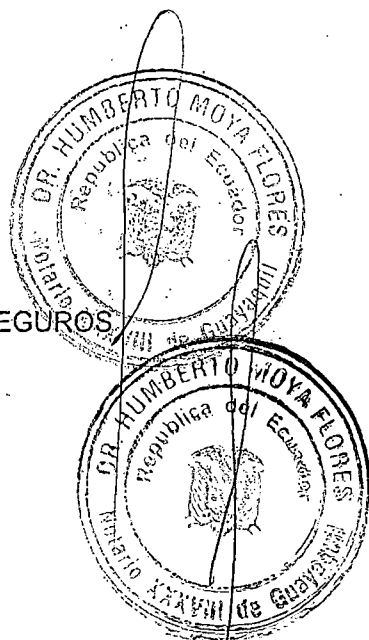
Los socios fundadores designan a sus representantes legales, en el cargo de Gerente General a la señorita **JACQUELINE SUGEY BURGOS DELGADO.**

CLAUSULA QUINTA:

Queda expresamente autorizado, el Abogado José Alvarado Gavilanes, para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes.- **Cumpla usted** señor Notario con los demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Firmado (ilegible) Abogado José Alvarado Gavilanes.- Matricula nueve mil ciento treinta y nueve. Hasta aquí la Minuta.- Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de la presente escritura pública, todos los documentos habilitantes que se han considerado



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 22/09/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7779280

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1305011346 DELGADO SOTOMAYOR CESAR ROBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SECURYFORCE CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N80 ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN.

OPERACION PRINCIPAL: N8020.01 ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN A DISTANCIA DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD, COMO LOS DE ALARMA CONTRA ROBOS Y CONTRA INCENDIOS, INCLUIDO SU INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA UNIDAD QUE LLEVA A CABO ESTA ACTIVIDAD PUEDE DEDICARSE TAMBIÉN A LA VENTA DE ESTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD.

OPERACION COMPLEMENTARIA: N8020.02 ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y AJUSTE DE DISPOSITIVOS MECÁNICOS O ELÉCTRICOS DE CIERRE, CAJAS DE CAUDALES Y CAJAS FUERTES. LA UNIDAD QUE LLEVA A CABO ESTA ACTIVIDAD PUEDE DEDICARSE TAMBIÉN A LA VENTA DE ESTOS DISPOSITIVOS MECÁNICOS O ELÉCTRICOS DE CIERRE, CAJAS DE CAUDALES

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/11/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

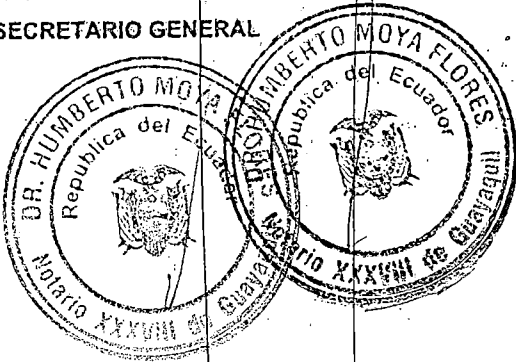
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

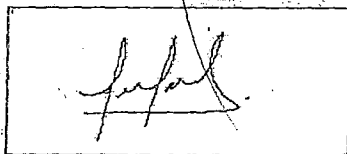
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

L. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0908154255

Nombres del ciudadano: LOZANO JIMENEZ LEOPOLDO FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 15 DE JUNIO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DELGADO MACIAS JACQUELINE ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 27 DE OCTUBRE DE 2016

Nombres del padre: LOZANO TERRY CARLOS

Nombres de la madre: JIMENEZ MARIA

Fecha de expedición: 1 DE MARZO DE 2017

Información certificada a la fecha: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 174-056-87724



174-056-87724

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
LOZANO DELGADO
MARIA FERNANDA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
GARCIA MORENO
FECHA DE NACIMIENTO 1991-05-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
ERICK OMAR
BURGOS ALVARADO

Nº 092972794-9



INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION Y OCUPACION
ESTUDIANTE

V3343A1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOZANO JIMENEZ LEOPOLDO FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DELGADO MACIAS JACQUELINE ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2016-09-09

FECHA DE EXPIRACION
2026-09-09



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

054
JUNTA No.

054-086
NUMERO

0929727949
CEDULA

LOZANO DELGADO MARIA FERNANDA
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTON
GARCIA MORENO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 3
ZONA 1



DR. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISION

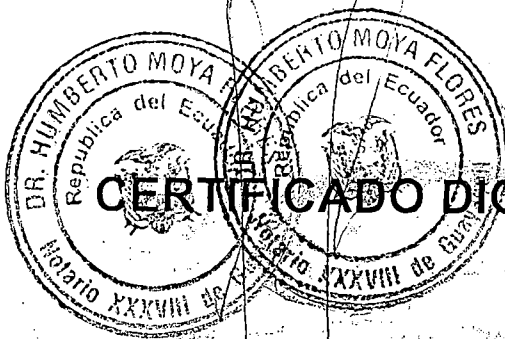
CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

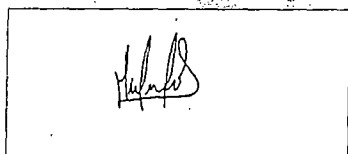
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Wendy Lowry
PRESIDENTE DE LA JUNTA

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
Notario XXXVIII de Guayaquil



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0929727949

Nombres del ciudadano: LOZANO DELGADO MARIA FERNANDA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/GARCIA
MORENO

Fecha de nacimiento: 15 DE MAYO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BURGOS ALVARADO ERICK OMAR

Fecha de Matrimonio: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Nombres del padre: LOZANO JIMENEZ LEOPOLDO FERNANDO

Nombres de la madre: DELGADO MACIAS JACQUELINE ELIZABETH

Fecha de expedición: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 170-056-87764



170-056-87764

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA D-1
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
LOZANO DELGADO
SANDRA ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR / SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1992-04-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

094078738-3



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LOZANO JIMENEZ LEOPOLDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE DELGADO MACIAS JACQUELINE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION GUAYAQUIL 2011-02-22
FECHA DE EXPIRACION 2021-02-22

V4443E4442



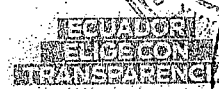
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

054 JUNTA No.
054-088 NUMERO
0940787393 CEDULA

LOZANO DELGADO SANDRA ELIZABETH
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTON
GARCIA MORENO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 3
ZONA 1



CIUDADANA (O)

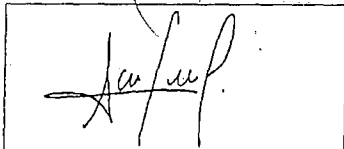
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE ESTE SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

Wendyl Landes
R1 PRESIDENTA DE LA JRV

INIT. IOM.MJ





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0940787393

Nombres del ciudadano: LOZANO DELGADO SANDRA ELIZABETH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 11 DE ABRIL DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: LOZANO JIMENEZ LEOPOLDO

Nombres de la madre: DELGADO MACIAS JACQUELINE

Fecha de expedición: 22 DE FEBRERO DE 2011

Información certificada a la fecha: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emissor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 176-056-87860



176-056-87860

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA
Nº 092528697-3

APellidos y Nombres
BURGOS DELGADO
JACQUELINE SUGEY

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR/SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO: 1986-05-25
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Soltera



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN: ESTUDIANTE
V4343V4242

APellidos y Nombres del Padre: BURGOS RIVERA ALBERTO
APellidos y Nombres de la Madre: DELGADO MACIAS JACQUELINE ELIZABETH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL, 2010-04-27
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-04-27

DIRECTOR GENERAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

016 JUNTA Nº
016 - 184 NÚMERO
0925286973 CEDULA

BURGOS DELGADO JACQUELINE SUGEY
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN
GARCIA MORENO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
ZONA: 1



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ELECCIONES
TRANSPARENCIA

CIUDADANA

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE HE HECHO SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Jefea Bustamante
PRESIDENTA DE LA JRV



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0925286973

Nombres del ciudadano: BURGOS DELGADO JACQUELINE SUGEY

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 25 DE MAYO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: BURGOS RIVERA ALBERTO

Nombres de la madre: DELGADO MACIAS JACQUELINE ELIZABETH

Fecha de expedición: 27 DE ABRIL DE 2010

Información certificada a la fecha: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 175-056-87894



175-056-87894

Ing. Jorge Troya Fuertes

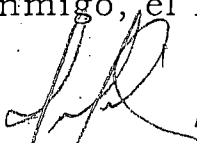
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



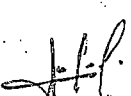


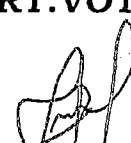
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

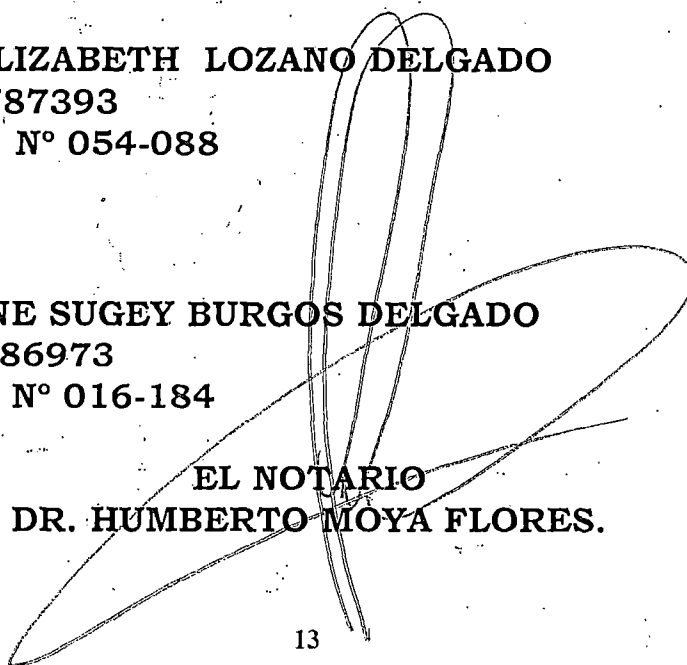
pertinentes para dar la solemnidad que requiere el presente instrumento público. Los otorgantes identifican con el certificado obtenido del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que han autorizado, en acatamiento a la resolución número cero setenta y ocho guión dos mil dieciséis (078/2016), del Consejo de la Judicatura.- Leída que les fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a los intervinientes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron, y firman en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual **DOY FE.**

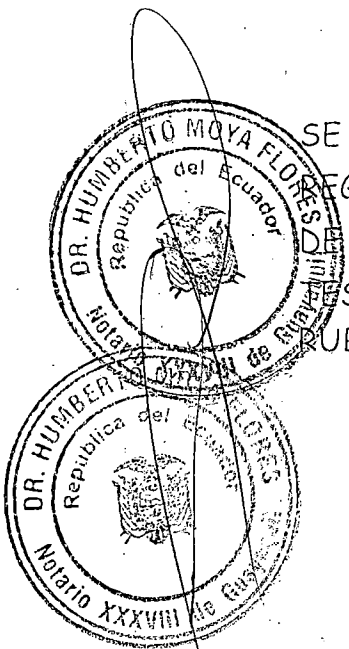

LEOPOLDO FERNANDO LOZANO JIMENEZ
C.C. 0908154255
CERT.VOT. N° 050-179


MARIA FERNANDA LOZANO DELGADO
C.C. 0929727949
CERT.VOT. N° 054-086


SANDRA ELIZABETH LOZANO DELGADO
C.C. 0940787393
CERT.VOT. N° 054-088


JACQUELINE SUGEY BURGOS DELGADO
C.C. 0925286973
CERT.VOT. N° 016-184


EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.



SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO EN **FE**
DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO EN **DOCE** FOJAS UTILES, QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 26 DE SEPTIEMBRE 2017

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Factura: 001-006-000028542



20170901038P04007



NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Factura N°:	20170901038P04007						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (9:28)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOZANO JIMENEZ LEOPOLDO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908154255	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	LOZANO DELGADO MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0929727949	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	LOZANO DELGADO SANDRA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0940787393	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	BURGOS DELGADO JACQUELINE SUGEY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925286973	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		10000.00					

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO EN
BLANCO
HOJA EN
BLANCO

HOJA EN
BLANCO
ESPACIO EN
BLANCO

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 42.510
FECHA DE REPERTORIO: 26/sep/2017
HORA DE REPERTORIO: 15:18

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Octubre del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SECURYFORCE CIA. LTDA.**, de fojas 641 a 654, Registro Mercantil número 46. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **SECURYFORCE CIA. LTDA.**, a favor de **JACQUELINE SUGEY BURGOS DELGADO**, de fojas 43.795 a 43.798, Registro de Nombramientos número 12.093.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 05 de octubre de 2017

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOYFE Que la copia precedente que consta de 14..... fojas es igual al documento que se me exhibe. - Guayaquil

06 OCT 2017

DR. Humberto Noya Flores
NOTARIO XXXVIII DE GUAYAQUIL

Nº 0181227

